

Bogotá, D.C.

3.

Respetado ciudadano:

Anónimo

Correo electrónico: Sin registrar

Asunto: Respuesta a sus solicitudes de información radicado interno DANE N° 20201210074842 y 20201210074822.

Cordial saludo,

En atención a lo informado en las solicitudes presentadas por usted, identificada con los radicados del asunto, al manifestar" (...) Cambio del actual sistema de selección de personal para la convocatoria DANE e irregularidades en proceso de selección de personal, pues se presta para que solo algunas personas tengan acceso a las convocatorias... es una selección amañada es muy raro que en 2 horas se logra la cuota de inscritos que además no aparece manifestada por ningún lado... es necesario a los que estamos inscritos en la plataforma de banco de hojas de vida se nos informe vía correo electrónico una notificación de querer participar previo pre registro que creo que hace falta implementar... y se hace necesario un contador de inscritos [sic] (...) ". Procede la Entidad a pronunciarse en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE realiza la contratación del personal operativo de las diferentes investigaciones estadísticas a su cargo, con plena observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, y en el marco de la misión y objetivos institucionales.

En tal sentido, la normatividad aplicable, faculta a la entidad para acudir al mecanismo de contratación directa. Al respecto, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo 2° "De las modalidades de selección", numeral 4° "Contratación Directa", dispone en el literal h que esta modalidad contractual aplica "(...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)".

En concordancia con dicha norma, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, establece que:

"(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)".
Negrilla fuera de texto original.

Para tal fin, la entidad tiene dispuesto el "*procedimiento para la selección del personal operativo de las operaciones estadísticas del DANE*", cuyo objetivo principal es seleccionar a las personas idóneas para la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se requieran para la ejecución de las operaciones estadísticas, en desarrollo del principio de transparencia y publicidad.

Así mismo, en los Términos de Uso de la plataforma – Banco de Hojas de Vida señala que: "*Lo indicado en este procedimiento se encuentra regido por la normatividad vigente de contratación pública. Por tanto, el procedimiento de selección de que trata este documento no está comprendido dentro del régimen de carrera administrativa, por tratarse de una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requerida para la ejecución de operativos de recolección de las operaciones estadísticas del DANE*".

Es importante reiterar, que, sin perjuicio de la fijación de unas reglas para llevar a cabo la selección de los contratistas, la modalidad legalmente prevista para tal efecto no es otra que la de contratación directa, de conformidad con la cual, normativamente se le permite a la entidad escoger bajo sus propios parámetros a los contratistas que requiere y de acuerdo con sus necesidades, expresión pura de la autonomía y voluntad contractual de la que también están dotadas las organizaciones públicas.

Por último, en oposición a sus manifestaciones y respecto a las recomendaciones de su escrito, los lineamientos establecidos en la entidad se fundamentan en las convocatorias publicadas en la página web institucional que permiten la participación de los inscritos en el Banco de hojas de vida y el nuevo personal que desee vincularse a estos procesos, sin preferencia alguna en virtud del principio de igualdad. Estas publicaciones se realizan previo cronograma y con antelación en aplicación del principio de publicidad. Respecto al contador de inscritos la plataforma Aprendanet a nivel interno contiene esta opción para el administrador desde el Dane Central.

En espera de haber resuelto sus inquietudes.

Cordial saludo,



MARÍA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA

Secretaria General

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Proyectó: Angela Santiago.